

BASES

CONVOCATORIA PÚBLICA DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES DURANTE EL AÑO 2025.

PRIMERA.- *Definición del Objeto y Finalidad de la Subvención.*

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar la organización y/o participación en actividades juveniles durante el año 2025 a los Municipios de la Provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes y a las Entidades Locales Menores dependientes de los anteriores.

1.2. La presente convocatoria tiene como finalidad la asistencia y cooperación económica con las EE.LL. para la realización de actividades juveniles.

1.3. Los objetivos de gestión e indicadores de esta convocatoria son los siguientes:

| INDICADOR | OBJETIVO |
|-----------------------------------|----------|
| Localidades beneficiarias finales | 50 |
| Población beneficiada | 53.156 |
| Niños y jóvenes beneficiados | 16.573 |

1.4. Podrá ser subvencionada la organización, fomento, patrocinio, realización o participación en actividades dirigidas a jóvenes de edades comprendidas de los 12 a los 35 años, realizadas desde el 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025 y entre otras las siguientes:

- a) Talleres.
- b) Jornadas y conferencias.
- c) Escuelas y/o campamentos de verano específicas para jóvenes.
- d) Convivencias.
- e) Certámenes y concursos.
- f) Actividades medioambientales.
- g) Campos de trabajo.
- h) Cursos.
- i) Actividades formativas y recreativas específicas de juventud desarrolladas en centros juveniles y/o cívicos, ludotecas, escuelas juveniles o similares.

1.5. **NO serán objeto de subvención:**

- a) Las actividades juveniles que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas parcialmente o en su totalidad por este Instituto mediante cualquier otro concepto presupuestario.
- b) Las actividades en las que sus participantes no estén comprendidos entre los 12 y 35 años.
- c) Los **ingresos** que, por cualquier concepto, se reciban para la actividad.
- d) Las cuotas señaladas por el IDJ para el desarrollo de sus actividades.
- e) Los gastos que correspondan a pruebas y actividades de calendarios de competición del IDJ.
- f) Los gastos de protocolo, de representación o suntuarios.
- g) Los gastos de inversión o infraestructura.
- h) Los gastos corrientes de mantenimiento de inmuebles, rentas, gasolina, comidas.
- i) Los gastos de materiales fungibles inherentes al desarrollo de las actividades.
- j) Los premios, trofeos o placas conmemorativas.
- k) Los gastos de nóminas o Seguridad Social del municipio.



- l) Los gastos de publicidad.
- m) Los importes de las subvenciones de los municipios a clubes, asociaciones u otras entidades o instituciones.
- n) Las actividades dirigidas al público en general sin ser específicas de juventud o que forman parte de programas culturales, de fiestas conmemorativas o patronales, navideñas o de carnaval.
- o) Conciertos y festivales de música.
- p) Actividades deportivas.
- q) Animación y parques infantiles.
- r) Excursiones y viajes juveniles.
- s) Campamentos urbanos, escuelas de verano o colonias que van dirigidas a participantes cuya franja de edad no esté comprendida en la base 1.4.

1.6. Podrán ser subvencionados entre otros:

- i. Los gastos de personal técnico o personal profesional.
- ii. Los gastos de alquiler de material no fungible inherentes a la actividad.
- iii. Seguros, tasas o cánones a satisfacer por las actividades.
- iv. Asistencia sanitaria.

1.7. La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único de acuerdo con las Bases Generales de las Convocatorias Públicas de la Diputación Provincial de Burgos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2012 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 107, de 7 de junio de 2012, y por las presentes Bases Específicas.

SEGUNDA.- Beneficiarios.

2.1. Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria, los Municipios de la Provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes y las Entidades Locales Menores dependientes de los anteriores y que no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de exclusión, tipificados en el art. 19 de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial (BOP nº.107 de 7/06/12) y no incurran en alguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2. Además, será requisito imprescindible **haber justificado dentro de plazo** las subvenciones concedidas por esta Diputación dentro de la misma convocatoria de anualidades pasadas.

2.3. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, se realizará mediante Declaración conforme al modelo del Anexo II que se acompaña a la presente convocatoria.

TERCERA.- Cuantía de las subvenciones.

3.1. El límite del crédito presupuestario asignado a la convocatoria para la "Concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la provincial de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para la realización de actividades juveniles durante el año 2025" asciende al importe de **55.000 € (cincuenta y cinco mil euros)**. Efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 3411/462.00/4.7 del Presupuesto General del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos para el año 2025.

3.2. Importe subvencionable: Será el resultado de **restar** del presupuesto de **gastos** los **ingresos** que, por cualquier concepto, reciba la entidad beneficiaria para cada actividad. Asimismo, no deberá incluir actividades y gastos no subvencionables recogidos en la Base 1.4.

3.3. La **cuantía máxima de subvención a conceder** no podrá superar en ningún caso el **50%** del importe subvencionable del proyecto de actividades juveniles presentado por el solicitante.

3.4. Estas subvenciones **no** son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad por el IDJ o la Diputación. **Sí** son compatibles con otras ayudas concedidas a la



Entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza público o privada, si bien en ningún caso la suma de las ayudas recibidas será superior al 75% del coste del proyecto de actividades juveniles presentado por la Entidad beneficiaria. En todo caso, se acreditará en el expediente que el importe de las subvenciones recibidas no supera el 75% del coste del proyecto de actividades juveniles presentado por la Entidad beneficiaria. La acreditación de estos extremos se realizará a través de la Declaración de Ayudas según el modelo Anexo III.

3.5. De superar los proyectos presentados la cantidad de **110.000 €**, o la cuantía máxima de las subvenciones a otorgar los **55.000 €** del presupuesto de la convocatoria, al no poder atender el 50% de la totalidad de los proyectos presentados, en base a los criterios objetivos para el otorgamiento de subvenciones, la cuantía a conceder será el resultado de multiplicar el número de puntos de cada solicitud por el cociente que se obtenga de dividir el presupuesto de la convocatoria y el número total de puntos de todas las solicitudes presentadas.

3.6. Una vez efectuado este reparto en base a los puntos de cada entidad local y quedar parte del presupuesto de esta convocatoria sin asignar, se repetirá nuevamente este proceso cuantas veces sean necesarias entre las solicitudes que no alcancen el 50% de de su presupuesto hasta conseguir el reparto total de la cuantía de la convocatoria, en cada caso será considerado, de las solicitudes a tener en cuenta, sus puntos, los puntos totales y el importe que falte de asignar.

3.7. La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

CUARTA.- Solicitudes

4.1. Las Entidades Locales que deseen tomar parte en esta convocatoria deberán formular su solicitud en el modelo normalizado que figura como **Anexo I (Modelo solicitud)** a estas bases, en el que se hará constar un correo electrónico institucional, que será el que esta Diputación utilizará para avisar de la puesta a disposición de las notificaciones de la gestión administrativa de esta Convocatoria.

4.2. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación exigida en esta convocatoria:

4.2.1. Anexo I (Hoja 2): Proyecto de actividades.

En este proyecto, firmado por el Alcalde/sa de la entidad solicitante, se deberán relacionar las actividades programadas y en la columna correspondiente:

- Denominación de la actividad indicando las fechas previstas de celebración.
- Participantes.(indicar número de participantes previstos)
- Presupuesto de gastos: gastos totales de cada actividad
- Presupuesto de ingresos: ingresos recibidos para la actividad por cualquier concepto.
- Diferencia: Restar del presupuesto de gastos el presupuesto de ingresos.
- **Presupuesto máximo subvencionable:** Descontar, en su caso, a la diferencia del presupuesto de gastos e ingresos los gastos no subvencionables establecidos en la Base 1.5.
- Totalizar las columnas de participantes, gastos, ingresos y máximo subvencionable. Si se utiliza más de una hoja se indicará el total en la última.
- Indicar la "subvención máxima correspondiente (50 % del total del presupuesto máximo subvencionable).

En el caso de presentar, por el volumen de actividades programadas, más de una hoja **Anexo I (hoja 2) Proyecto de actividades**, se deberán numerar correlativamente cada una de ellas y se acompañará una hoja más de este anexo, a **modo de resumen**, en la que se relacionarán los totales de cada una y se indicará la suma de todos ellos.

4.2.2. **Anexo II:** Declaración Jurada.

4.2.3. **Anexo III:** Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas.

4.3. Esta documentación se deberá presentar **exclusivamente** a través de la sede

electrónica de esta Diputación, donde aparecerá catalogado este trámite y toda la documentación necesaria como: **“Convocatoria subvenciones para actividades juveniles EE.LL”**.

No se admitirá la presentación de la documentación necesaria por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica.

4.4. La comprobación que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y que se aporta la documentación se realizará por el Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud.

4.5. Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante, para que, en un plazo improrrogable de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, **se le tendrá por desistido de su petición**, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 68). Durante el plazo de 10 días para subsanar, la forma de presentación de la subsanación y/o documentos preceptivos será de la misma forma que la establecida en los párrafos precedentes, a través de la sede electrónica.

4.6. Esta convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, a las personas jurídicas, es decir, a los posibles beneficiarios de las ayudas a esta convocatoria.

Al amparo del marco normativo citado, la Diputación Provincial de Burgos, aprobó con fecha 4 de septiembre de 2020 la Ordenanza de Administración Electrónica, cuya publicación efectiva se realizó en el B.O.P. núm. 212 de fecha 20 de noviembre de 2020. En dicha Ordenanza se regula, en su artículo 6, el catálogo de procedimientos. A tales efectos, las instancias y demás documentación necesaria y/o complementaria para participar en esta convocatoria y posteriormente justificar las subvenciones, se presentará única y exclusivamente en la sede electrónica de la Diputación provincial.

No se admitirá la presentación de instancias, cuando se trate de personas jurídicas por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos.

Las personas jurídicas que deseen participar en esta convocatoria, deberán presentar las instancias y demás documentación necesaria y/o complementaria, así como su justificación posterior, única y exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos, donde los interesados podrán encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada como **“Convocatoria subvenciones para actividades juveniles EE.LL”**. No admitiéndose la presentación de instancias y/o documentación necesaria o complementaria por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de la Diputación Provincial.

En el Anexo I (SOLICITUD), cada persona jurídica hará constar un correo electrónico institucional, que será el que esta Diputación utilizará para avisar de la puesta a disposición de las notificaciones de la gestión administrativa de esta convocatoria. Estas notificaciones serán accesibles mediante comparecencia en sede electrónica <https://sede.diputaciondeburgos.es> en la sección BUZON DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS. Esta dirección de correo electrónico deberá ser coincidente con la que ya figura o figurará de modo permanente en su correspondiente ficha de la sede electrónica de esta Diputación Provincial.

Para facilitar o actualizar la dirección de correo electrónico puede acceder a <https://sede.diputaciondeburgos.es> y entrar en la sección: MIS DATOS- Datos personales, deberá acceder mediante certificado digital de representante.

QUINTA.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de **20 días naturales** a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia”, por conducto de la BDNS de conformidad con el art. 18.2 y siguientes de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, tras las modificaciones recogidas en la Disposición Transitoria Décima de la Ley 15/2014 de 16 de septiembre de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán **inadmitidas**.

SEXTA.- Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.



6.1 Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos:

6.1.1 Por el número de habitantes. *Hasta un máximo de 3 puntos.*

| | | |
|-----------------------------|-------|--------------|
| De 1 a 300 habitantes | | 1,00 puntos. |
| De 301 a 1.000 habitantes | | 2,00 puntos. |
| Superior a 1.000 habitantes | | 3,00 puntos. |

6.1.2 Por el número de jóvenes (de 12 a 35 años) empadronados. *Hasta un máximo de 3 puntos.*

| | | |
|----------------|-------|--------------|
| De 1 a 100 | | 1,00 puntos. |
| De 101 a 500 | | 2,00 puntos. |
| Superior a 500 | | 3,00 puntos. |

6.1.3 Por el número de actividades juveniles programadas por el IDJ y que la entidad solicitante ha organizado y/o participado en el año 2024. *Hasta un máximo de 3 puntos:*

| | | |
|------------------------|-------|--------------|
| De 1 a 4 actividades | | 1,00 puntos. |
| De 5 a 8 actividades | | 2,00 puntos. |
| Superior 8 actividades | | 3,00 puntos. |

6.1.4 Por las cuantías económicas específicas asignadas por la entidad solicitante en el Presupuesto 2025 para la para la organización o desarrollo de actividades juveniles en 2025. *Hasta un máximo de 3 puntos.*

| | | |
|-----------------------|-------|--------------|
| De 1 a 3.000.-€ | | 1,00 puntos. |
| De 3.001 a 15.000.- € | | 2,00 puntos. |
| Superior a 15.000.-€ | | 3,00 puntos. |

6.1.5 Por tener la entidad local solicitante un Punto y/o Antena de Información juvenil oficialmente reconocido en 2025. *Hasta un máximo de 2 puntos:*

| | |
|-------------------------------------|--------------|
| Por Antena Información juvenil..... | 1,00 puntos. |
| Por Punto Información juvenil | 2,00 puntos. |

6.2 Límite de la cuantía otorgable:

6.2.1 El otorgamiento de las subvenciones tendrá en cuenta los límites señalados en la Base 3ª de las presentes cláusulas "Cuantía de las Subvenciones".

6.2.2 El número máximo de puntos por solicitud es de **14** puntos y el mínimo para acceder a la subvención es de **3** puntos.

6.3 La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión de Valoración constituida al efecto.

6.4 Esta Comisión estará compuesta por los Vocales de la Junta de Gobierno de este Instituto, representados por los Grupos Políticos integrados en la Diputación, que será proporcional a su composición política actuando de secretario el director técnico del IDJ con voz, pero sin voto.

SÉPTIMA.- Órgano y plazo de resolución de la Convocatoria

7.1. El órgano de resolución de la convocatoria es la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

7.2. Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno del I.D.J. resolverá **provisionalmente** la presente convocatoria y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, **para que los interesados puedan presentar alegaciones** en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha resolución. La publicación de esta resolución tendrá los efectos de notificación a los interesados, en los términos del art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas.

7.3. Examinadas y resueltas las alegaciones presentadas por los interesados, la Junta de Gobierno dictará **resolución definitiva**, en el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente, acordando la ampliación de aquel.

7.4. Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias, a la vista de las puntuaciones obtenidas y del límite presupuestario, se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

7.5. La resolución **definitiva** se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de la convocatoria y pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses. La publicación de esta resolución **tendrá los efectos de notificación a los interesados**, en los términos del art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- Publicidad y aceptación de la subvención.

8.1. Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención. Se entenderá como tácitamente aceptada si en el plazo de quince días contados **a partir de la publicación de la resolución definitiva** de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincial, **no renuncian** a ella expresa y motivadamente. (**Anexo IV**).

8.2. Los beneficiarios deberán hacer constar que las actividades objeto de subvención cuentan con la colaboración económica de la Diputación Provincial de Burgos y del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos.

NOVENA.- Gastos subvencionables, importe a justificar.

9.1. **Los beneficiarios deberán justificar el doble de la subvención concedida** aportando la documentación exigida. El importe a justificar figurará en la resolución de la convocatoria.

9.2. El importe a justificar **no incluirá los ingresos** que, por cualquier concepto reciba la entidad beneficiaria en cada actividad, ni cualquier otro gasto no subvencionable (Base 1.5).

9.3. Si el importe justificado fuera inferior, la cantidad subvencionada se revisará a la baja proporcionalmente a lo realmente ejecutado.

DÉCIMA. - Justificación de la subvención.

10.1. La presentación de la justificación ha de hacerse en los términos señalados en la base undécima de las Bases Generales de las convocatorias públicas de la Diputación Provincial de Burgos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y ajustarse a las especificaciones que se establezcan por Orden del Ministro de Economía y Hacienda (**Anexo C.1.- ORDEN EHA/2261/2007, de 17 de junio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones. BOE 26.07.2007**).

10.2. Documentos específicos de la convocatoria:

10.2.1. Cuenta justificativa: **Anexo V**.

Este documento relacionará, exclusivamente, las facturas necesarias para la justificación del importe de inversión exigido.

El concepto de cada una se deberá corresponder con las actividades incluidas en la memoria de actividades Anexo VI. En el caso de relacionar facturas con conceptos genéricos que incluyan más de una actividad se acompañará informe del secretario de la entidad indicando que importes de la factura se corresponden con las actividades de la memoria.

La fecha deberá estar comprendida entre el 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025.



Incluirá, además de otra información, en la columna correspondiente el importe de la factura y el importe máximo subvencionable de la misma, una vez descontados los ingresos que, por cualquier concepto, reciba la entidad beneficiaria en cada actividad y cualquier otro gasto no subvencionable (Base 1.5).

Y certificará:

- La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la presente Cuenta Justificativa de Gastos.
- Que las facturas presentadas se corresponden con las actividades realizadas y justificadas en la memoria Anexo VI.
- Que se ha cumplido el objetivo del proyecto de actividades que fundamenta la concesión de la subvención.
- Que consta en la contabilidad documentación justificativa suficiente del gasto efectuado por el importe de la inversión subvencionada y que, junto con el resto de subvenciones, no supera el coste total del material subvencionado
- Que no ha variado las circunstancias, los hechos certificados y las declaraciones realizadas en la solicitud de subvención
- Este beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

10.2.2. Memoria de actividades realizadas objeto de subvención **Anexo VI**.

En esta memoria se deberán relacionar las actividades realizadas con cargo a la subvención recibida y en la columna y casilla correspondiente:

- Denominación de la actividad y edad participantes, fechas y horas de celebración.
- Número de factura correspondiente a la actividad del Anexo V
- Participantes: No computarán los vinculados con aplicaciones informáticas.
- Presupuesto de gastos: gastos totales de cada actividad
- Presupuesto de ingresos: ingresos recibidos para la actividad por cualquier concepto
- Diferencia: Restar del presupuesto de gastos el presupuesto de ingresos.
- Presupuesto máximo subvencionable: Descontar, en su caso a la diferencia del presupuesto de gastos e ingresos los gastos no subvencionables establecidos en la Base 1.5.
- Totalizar las columnas de participantes, gastos, ingresos y máximo subvencionable. Si se utiliza más de una hoja se indicará el total en la última.
- Indicar la “subvención correspondiente (50 % del total del presupuesto máximo subvencionable)

Esta memoria deberá ser firmada por el Alcalde/sa de la entidad local beneficiaria.

En el caso de presentar, por el volumen de actividades justificadas, más de una hoja **Anexo VI Memoria de actividades**, se deberán numerar correlativamente cada una de ellas y se acompañará una hoja más de este anexo, a **modo de resumen**, en la que se relacionarán los totales de cada una y se indicará la suma de todos ellos.

10.3. Esta documentación se deberá presentar exclusivamente a través de la sede electrónica de esta Diputación, donde aparecerá catalogado este trámite y toda la documentación necesaria como: **“Justificación subvenciones para actividades juveniles EE.LL”**.

No se admitirá la presentación de la documentación necesaria por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica.



UNDÉCIMA.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación o el I.D.J., precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

DUODÉCIMA.- Plazo límite para justificar el pago de la subvención.

12.1. Se establece como fecha límite para presentar la justificación de la subvención: el **15 de octubre de 2025**.

12.2. El incumplimiento de lo aquí establecido así como del resto de bases de la presente convocatoria dará lugar al archivo de la documentación, previo requerimiento (dando cumplimiento al trámite de audiencia previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de Común de las Administraciones Públicas) para que en el plazo de 15 días, a contar desde su recepción, preséntela renuncia expresa a la subvención o su intención de aportar la justificación con las sanciones recogidas en la base siguiente. Transcurrido dicho plazo sin haberse recibido contestación, se les tendrá por decaídos de su derecho de beneficiarios y se enviará el expediente a la primera Junta de Gobierno que se celebre para acordar su Baja con la consiguiente pérdida de la subvención.

12.3. De acuerdo con las Bases de ejecución del presupuesto en vigor, sin perjuicio de los supuestos en los que proceda el reintegro, se establecen las siguientes sanciones por incumplimiento del plazo de presentación de la justificación de la subvención:

- | | |
|---|---|
| 1.- Hasta dos meses de demora: | Minoración de un 10 % de la subvención |
| 2.- Entre dos meses y un día y cuatro meses: | Minoración de un 20 % de la subvención |
| 3.- Entre cuatro meses y un día y ocho meses: | Minoración de un 40 % de la subvención |
| 4.- Más de ocho meses y un día: | Reintegro de la subvención o, en su caso, pérdida de la subvención. |

DISPOSICION ADICIONAL.-

En todo lo previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo recogido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006 Reglamento de la Ley de Subvenciones de 21 de julio, Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación de Burgos (BOP 6/4/2006), y Bases de ejecución del presupuesto. Y en relación con la tramitación electrónica, lo recogido en el art. 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las AA.PP. y de la Ordenanza de Administración electrónica aprobada por la Diputación de Burgos (BOP 20/11/2020).

Será competencia de la Presidencia del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La publicación de la resolución (provisional y definitiva) en el Boletín Oficial de la Provincia tendrá los efectos de **notificación a los interesados** a los efectos de cómputo de plazos. A todos los efectos, los plazos comenzarán a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución correspondiente.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno del IDJ en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.